



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 212/2009, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Victimas de Violencia» y se modifican los ficheros denominados «Asesoría Social», «Asesoría Psicológica», «Inf@Empresarias» «Asesoría Empresarial», «Asesoría laboral» y «Asociaciones y Entidades», creados por el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal indica en su artículo 2 que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de esos datos por los sectores público y privado. Igualmente, la citada Ley Orgánica establece en su artículo 20 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.

La Comunidad Autónoma de Aragón, según el artículo 71.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene competencia exclusiva en materia de «Creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, con arreglo al presente Estatuto». La potestad de autoorganización le viene atribuida por el artículo 61, así como las competencias en materia de acción social y políticas de igualdad social, por los artículos 71.34 y 71.37 del mismo texto Legal.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que la disposición de carácter general preceptiva, para este ámbito autonómico, será un Decreto del Gobierno de Aragón, aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y cuya iniciativa debe partir del Departamento competente por razón del contenido del fichero. Asimismo concreta, en los mismos términos que los establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica, los contenidos que deben figurar en los Decretos autonómicos de creación y modificación de ficheros.

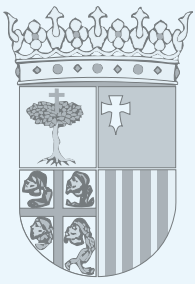
La necesidad de eliminar las diferencias persistentes por razón de género, motiva la iniciativa llevada a cabo por el Gobierno de Aragón de adoptar medidas encaminadas a la superación de la discriminación entre hombre y mujeres, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la igualdad.

En este sentido, el Gobierno de Aragón atribuye al Instituto Aragonés de la Mujer, organismo autónomo de carácter administrativo creado por Ley 2/1993, de 19 de febrero, la finalidad básica de elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo ese principio de igualdad del hombre y la mujer. La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, considerando que la violencia ejercida contra la mujer constituye la más grave discriminación derivada de la desigualdad entre sexos, pretende otorgar una protección y asistencia a la mujer frente a cualquier tipo de violencia de la que sea o pueda ser víctima.

Del mismo modo, el Instituto Aragonés de la Mujer, en cuanto Punto de Coordinación designado por la Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo establecido en el artículo 544 ter, apartado 8, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la Violencia Doméstica y la Disposición adicional primera del Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de Registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, tiene como misión servir de canal único de notificación de las Órdenes de Protección, a centros, unidades, organismos e instituciones competentes en materia de protección social de las mujeres víctimas de violencia.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Instituto Aragonés de la Mujer considera necesario la creación de ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

Por otra parte, los ficheros denominados «Asesoría Social», «Asesoría Psicológica», «Inf@Empresarias» «Asesoría Empresarial», «Asesoría Laboral» y «Asociaciones y Entidades», creados por el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, necesitan de su adaptación a la adscripción del Instituto Aragonés de la Mujer al Departamento de Servicios Sociales y Familia, producida según lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto de 22 de julio de 2003, que decide la vinculación de los organismos públicos adscritos a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón estructurada por Decreto de 7 de julio de 2003, y a las disposiciones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desa-



rrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, por lo que se considera conveniente su actualización.

En su virtud, a iniciativa del Departamento de Servicios Sociales y Familia y a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2009,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto

El presente Decreto tiene por objeto

a) La creación del fichero de datos de carácter personal «Victimas de Violencia», tal y como figura en el anexo I de este Decreto, que recoge las indicaciones señaladas en el artículo 20.2 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el artículo 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) La modificación los ficheros denominados «Asesoría Social», «Asesoría Psicológica», «Inf@Empresarias» «Asesoría Empresarial», «Asesoría Laboral» y «Asociaciones y Entidades», creados por el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como figura en el anexo II de este Decreto.

Artículo 2.—Responsabilidad sobre los ficheros

Corresponde a la persona titular del órgano responsable de los ficheros adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

Artículo 3.—Información a las personas afectadas.

Las personas afectadas respecto de las cuales se solicitan datos de carácter personal serán previamente informadas de modo expreso, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley.

Artículo 4.—Régimen de Protección de Datos en el fichero de nueva creación.

1. El fichero que se crea y los que se modifican mediante este Decreto, queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2. Los datos registrados en el fichero regulado en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que fue creado.

3. El fichero regulado en este Decreto se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 5.—Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el presente Fichero será inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejería competente en materia de servicios sociales para elaborar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

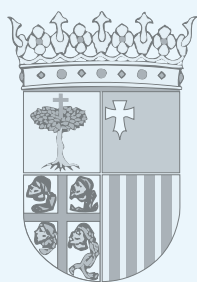
Segunda.—Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

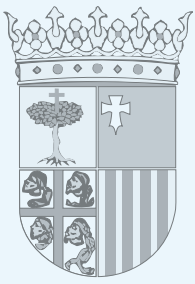


ANEXO I CREACIÓN DEL FICHERO «VÍCTIMAS DE VIOLENCIA»

1. Denominación del Fichero: «VÍCTIMAS DE VIOLENCIA»
2. Descripción: Datos de mujeres víctimas de violencia en Aragón y de personas en cuyo favor se dicta una Orden de Protección.
3. Finalidad y usos previstos del fichero: Facilitar la adopción de medidas de atención, apoyo, seguimiento y ayuda a las mujeres víctimas de violencia en Aragón, incluyendo la tramitación de las ayudas económicas previstas en la Orden de 26 de junio de 2006 del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento administrativo para la concesión de las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, y gestionar las resoluciones judiciales como Punto de Coordinación de la Ordenes de Protección.
Los usos que se darán al fichero son los derivados de la adopción de tales medidas, así como los que se precisen para fines estadísticos y científicos.
4. Personas o colectivos de los que se pretende obtener datos de carácter personal
 - Mujeres víctimas de violencia (doméstica, laboral, docente o social) en Aragón.
 - Personas víctimas de violencia doméstica en Aragón con Orden de Protección o medida cautelar o definitiva de protección adoptada por los Juzgados o Tribunales competentes.
 - Hijas/os y otros familiares a cargo de la mujer víctima de violencia, integrantes de la misma unidad familiar de convivencia
5. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: Son aportados por las Órdenes de Protección y demás resoluciones recibidas de los Juzgados y Tribunales por medios telemáticos o correo ordinario; mediante acceso directo al Registro Central de Víctimas de Violencia Doméstica; por la propia interesada; por profesionales de la atención social y familiares o representantes de las víctimas.
6. Estructura básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el fichero:
 - Otros datos especialmente protegidos: salud
 - Datos relativos a la comisión de infracciones penales
 - Datos de carácter identificativo: D.N.I., N.I.E. o nº de pasaporte, nombre, dirección, teléfono, otros datos de carácter identificativo: fecha de nacimiento.
 - Otros tipos de datos: circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de servicios.
- 7.—Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado.
- 8.—Cesiones de datos previstas: Centros, unidades, organismos e instituciones públicas competentes en materia de protección social de estas víctimas; otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas; Instituto Aragonés de Empleo.
- 9.—Órgano responsable del fichero: Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 10.—Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Instituto Aragonés de la Mujer. C/Santa Teresa de Jesús nº 30-32, Zaragoza (50071).
- 11.—Medidas de seguridad (nivel requerido): Alto.

ANEXO II FICHEROS A MODIFICAR

- 1.—Fichero «ASESORÍA SOCIAL»
Modificación de los apartados:
 - a) Departamento: Donde dice «Presidencia y Relaciones Institucionales» debe decir «Servicios Sociales y Familia»
 - b) Finalidad y usos previstos del fichero: Donde dice «expedientes de mujeres víctimas de malos tratos o en situación de especial necesidad» debe decir «facilitar la atención social y la gestión de los recursos sociales destinados a las usuarias de los servicios»
 - c) Personas o colectivos informantes: Donde dice «Por la propia interesada o personal víctima de malos tratos o en situaciones de especial necesidad» debe decir «la propia interesada»
 - d) Procedimiento de recogida de datos: Donde dice «por la asesoría Social del Instituto Aragonés de la Mujer» debe decir «aportación directa por la propia interesada».
 - e) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal:
 - Otros datos especialmente protegidos: salud



— Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.E/Nº Pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfono;

— Otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de servicios.

f) Sistema de tratamiento de los datos: Parcialmente automatizado

g) Responsable directo del fichero: Donde dice «Instituto Aragonés de la Mujer» debe decir «Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer».

h) Servicios/Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos: donde dice Asesoría Jurídica y Psicológica del Instituto Aragonés de la Mujer, debe decir «Instituto Aragonés de la Mujer», calle Santa Teresa de Jesús nº 30-32, 50071 Zaragoza.

2.—Fichero «ASESORÍA PSICOLÓGICA»

Modificación de los apartados:

a) Nombre del Fichero: El fichero pasa a denominarse «SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA».

b) Departamento: Donde dice «Presidencia y Relaciones Institucionales» debe decir «Servicios Sociales y Familia»

c) Finalidad y usos previstos del fichero: Donde dice «expedientes de mujeres víctimas de malos tratos o en situación de especial necesidad» debe decir «facilitar la atención psicológica a las personas usuarias del recurso»

d) Personas o colectivos informantes: Donde dice «Por la propia interesada o personal víctima de malos tratos o en situaciones de especial necesidad» debe decir «la propia persona interesada»

e) Procedimiento de recogida de datos: Donde dice «por la asesoría Social del Instituto Aragonés de la Mujer» debe decir «aportación directa por la propia persona interesada»

f) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal:

— Otros datos especialmente protegidos: salud; vida sexual.

— Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.E/Nº Pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfono.

— Otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de servicios.

g) Sistema de tratamiento de los datos: Parcialmente automatizado

h) Responsable directo del fichero: Donde dice «Instituto Aragonés de la Mujer» debe decir «Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer»

i) Servicios/Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos: donde dice «Asesoría Empresarial del Instituto Aragonés de la Mujer», debe decir «Instituto Aragonés de la Mujer», calle Santa Teresa de Jesús nº 30-32, 50071 Zaragoza.

3.—Fichero «INF@EMPRESARIAS»

Modificación de los apartados:

a) Departamento: Donde dice «Presidencia y Relaciones Institucionales» debe decir «Servicios Sociales y Familia»

b) Finalidad y usos previstos del fichero: Donde dice «fichero con los datos de empresarias aragonesas» debe decir «facilitar la atención e información a las empresarias aragonesas y justificar la cofinanciación del Fondo Social Europeo»

c) Personas o colectivos informantes: Donde dice «Responsable empresarial de la Jefatura de la Sección de Empleo» debe decir «Las propias interesadas o sus representantes legales»

d) Procedimiento de recogida de datos: Donde dice «El propio interesado o su representante legal a través de formularios o cupones en soporte de papel» debe decir «aportación directa por la propia interesada o su representante legal».

f) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal:

— Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.E/Nº Pasaporte/NIF/CIF; nombre y apellidos; dirección; teléfono.

— Otros tipos de datos: Circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; información comercial; económicos, financieros y de servicios.

g) Sistema de tratamiento de los datos: Parcialmente automatizado

h) Responsable directo del fichero: Donde dice «Instituto Aragonés de la Mujer» debe decir «Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer»

i) Servicios/Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos: donde dice Asesoría Empresarial del Instituto Aragonés de la Mujer, debe decir «Instituto Aragonés de la Mujer», calle Santa Teresa de Jesús nº 30-32, 50071 Zaragoza.



4.—Fichero «ASESORÍA EMPRESARIAL»

Modificación de los apartados:

- a) Departamento: Donde dice «Presidencia y Relaciones Institucionales» debe decir «Servicios Sociales y Familia»
- b) Finalidad y usos previstos del fichero: Donde dice «Datos de consulta sobre las mujeres que quieren crear una empresa» debe decir «facilitar la atención e información a las usuarias del servicio y justificar la cofinanciación del Fondo Social Europeo»
- c) Personas o colectivos informantes: Donde dice «Responsable de la Asesoría Laboral y Jefatura de la Sección de Empleo» debe decir «la propia interesada»
- d) Procedimiento de recogida de datos: Donde dice «El propio interesado o su representante legal a través de formularios o cupones en soporte de papel» debe decir «aportación directa por la propia interesada»
- e) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal:
 - Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.E/Nº Pasaporte/NIF/CIF; nombre y apellidos; dirección; teléfono.
- f) Sistema de tratamiento de los datos: Parcialmente automatizado
- g) Responsable directo del fichero: Donde dice «Instituto Aragonés de la Mujer» debe decir «Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer».
- h) Servicios/Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos: donde dice Instituto Aragonés de la Mujer, debe decirse «Instituto Aragonés de la Mujer, calle Santa Teresa de Jesús nº 30-32, 50071 Zaragoza».

5.—Fichero «ASESORÍA LABORAL»

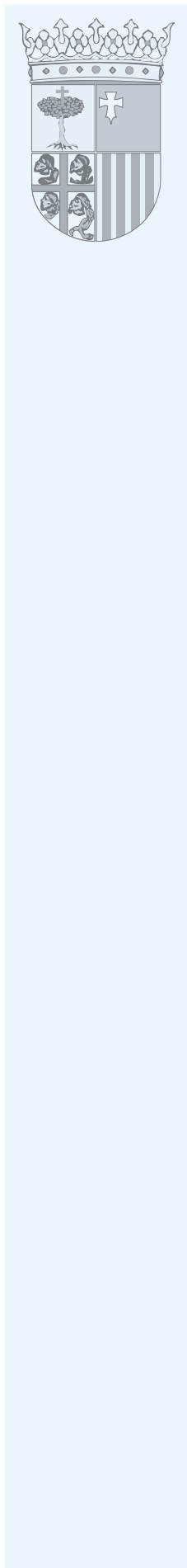
Modificación de los apartados:

- a) Departamento: Donde dice «Presidencia y Relaciones Institucionales» debe decir «Servicios Sociales y Familia»
- b) Finalidad y usos previstos del fichero: Donde dice «Datos sobre personas que pretenden entrar en la Bolsa de Empleo del Instituto Aragonés de la Mujer» debe decir «facilitar la atención y la gestión de los recursos de empleo destinados a las usuarias del servicio y justificar la cofinanciación del Fondo Social Europeo»
- c) Personas o colectivos informantes: Donde dice «Responsable de la Asesoría legal y Jefatura de la Sección de Empleo» debe decir «la propia interesada»
- d) Procedimiento de recogida de datos: Donde dice «El propio interesado o su representante legal a través de formularios o cupones en soporte de papel» debe decir «aportación directa por la propia interesada».
- e) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal:
 - Datos especialmente protegidos: salud
 - Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.E/Nº Pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfono.
 - Otros tipos de datos: Circunstancias sociales; datos académicos y profesionales; detalles del empleo; información comercial; económicos, financieros y de servicios.
- g) Sistema de tratamiento de los datos: Parcialmente automatizado
- h) Responsable directo del fichero: Donde dice «Instituto Aragonés de la Mujer» debe decir «Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer».
- i) Servicios/Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos: donde dice Asesoría Empresarial del Instituto Aragonés de la Mujer, debe decirse «Instituto Aragonés de la Mujer, calle Santa Teresa de Jesús nº 30-32, 50071 Zaragoza».

6.—Fichero «ASOCIACIONES Y ENTIDADES»

Modificación de los apartados:

- a) Departamento: Donde dice «Presidencia y Relaciones Institucionales» debe decir «Servicios Sociales y Familia»
- b) Finalidad y usos previstos del fichero: Donde dice «Datos sobre personas, Instituciones, Asociaciones y Entidades que se relacionan con el Instituto Aragonés de la Mujer» debe decir «Facilitar información y atención a personas, Instituciones, Asociaciones y Entidades que se relacionan con el Instituto Aragonés de la Mujer»
- c) Personas o colectivos informantes: Donde dice «Secretaría General» debe decir «Las personas y Entidades interesadas y fuentes accesibles al público»
- d) Procedimiento de recogida de datos: Donde dice «El propio interesado o su representante legal a través de formularios o cupones en soporte de papel» debe decir «aportación directa por las personas interesadas y consulta a fuentes accesibles al público»
- e) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal:



— Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.E/Nº Pasaporte; C.I.F./N.I.F.; nombre y apellidos; dirección; teléfono.

— Otros tipos de datos: Circunstancias sociales; datos académicos y profesionales; detalles del empleo; información comercial; datos económicos, financieros y de servicios.

g) Sistema de tratamiento de los datos: Parcialmente automatizado

h) Responsable directo del fichero: Donde dice «Instituto Aragonés de la Mujer» debe decir «Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer».

i) Servicios/Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos: donde dice «Asesoría Empresarial del Instituto Aragonés de la Mujer», debe decirse «Instituto Aragonés de la Mujer, calle Santa Teresa de Jesús nº 30-32, 50071 Zaragoza».